

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a los Cuerpos de Auxiliares masculino y femenino de instituciones penitenciarias, convocada por Orden de 16 de noviembre de 1972.

De acuerdo con lo que previene el párrafo primero del artículo 334 del vigente Reglamento de los Servicios Penitenciarios y en cumplimiento de la norma cuarta de la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, del día 30 de noviembre del mismo año por la que fué convocada oposición a plazas de los Cuerpos Auxiliar masculino y femenino de instituciones penitenciarias.

Esta Dirección General ha tenido a bien delegar la presidencia del Tribunal encargado de juzgarla en el Jefe del Servicio Técnico y Jurídico de Asuntos Penitenciarios de este Centro don José Antonio Barrera Maseda, cuyo Tribunal estará integrado por los Vocales siguientes: Don Leoncio Hernando García, Inspector Genérico de los Servicios de Personal; don Jesús Alarcón Bravo, Subdirector y Psicólogo de la Central Penitenciaria de Observación; don Enrique de la Morena Vicente, Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios y don José Sesma Quintana, Jefe de la Sección de Personal de este Centro directivo, quien asumirá las funciones de Secretario del Tribunal, y como suplente de vocal don Francisco Javier García Ruiz, Criminólogo de la Central Penitenciaria de Observación, y de Secretario don David López González, Jefe de Negociado de la Sección de Personal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1973.—El Director general, Juan de Zavaia Castilla.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir 40 plazas para los Servicios Clínicos de la Escala de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Vacantes en la plantilla a servir por funcionarios de la Escala de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, 40 plazas para los Servicios Clínicos.

Esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le han sido encomendadas mediante Decreto 1667/1960, de 7 de septiembre, ampliado por el 1828/1961, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre), sobre desconcentración y transferencia de funciones, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1958, que aprueba el Reglamento de la Lucha contra la Lepra, las Enfermedades Venéreas y las Dermatitis; de acuerdo, asimismo, con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y con el Decreto de 9 de octubre de 1951, demás disposiciones concordantes y previos informes de la Comisión Superior de Personal y del Consejo Nacional de Sanidad, tiene a bien convocar oposición entre Médicos para la provisión de las mencionadas vacantes, que se regirá por cuantas disposiciones han sido mencionadas con anterioridad y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Requisitos de los aspirantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria cuantos reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o tener realizados los estudios necesarios o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.

e) Carecer de antecedentes penales.
f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Comprometerse, si fueron aprobados, a cuanto se dispone en el artículo cuarto, apartado cuarto, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

h) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social, de no hallarse exentas de él, antes de expirar el plazo de treinta días que más adelante se señala para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Cuantas condiciones se expresan en esta norma se entenderán referidas a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, excepción hecha del apartado h) de la misma.

2.ª Instancias.

Deberán dirigirse al Director general de Sanidad debiendo ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Centro directivo, Plaza de España, 17, Madrid 13, o en cualquiera de los Organismos y en la forma que especifica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Deberá consignarse en la instancia. Nombre y apellidos del solicitante, edad, domicilio y localidad de su residencia y la manifestación de cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo acreditativo de haber ingresado en el Negociado de Caja de esta Dirección General la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen o recibo de haber impuesto giro telegráfico o postal de la misma cantidad.

3.ª Reclamaciones.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto de los señalados en la relación que se cita en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la misma Ley, para que en el plazo de diez días subsane la falta y, de no hacerlo así, se archivara su instancia sin más trámites.

La exclusión en la relación provisional podrá ser objeto de reclamación durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y quinto, apartado segundo, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública; la referida reclamación será aceptada o rechazada en la Resolución que apruebe la lista definitiva y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, de oficio o a petición del particular, en cualquier momento.

4.ª Tribunal.

El Tribunal que ha de juzgar la presente oposición estará compuesto en la forma que determina el artículo tercero del Decreto de 9 de octubre de 1951, puesto en relación con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de abril de 1964.

Presidente: Será nombrado por el Ministro de la Gobernación entre Consejeros de Sanidad, miembros de las Reales Academias de Medicina o entre quienes ostenten la categoría de Subdirector general o Jefe de Sección de la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Un representante de Facultades de Medicina, un segundo del Consejo General de Colegios Médicos, un tercero propuesto por la Secretaría General del Movimiento y un cuarto propuesto por la Dirección General de Sanidad.

La designación del Tribunal se efectuará después de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y será anunciada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los concursantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª Comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejer-